



## DEPARTAMENTO TÉCNICO DE PRODUCTOS

ACC-1060721 / DOC-845044 /

**AUTORIZA A LA EMPRESA SIGMA INDUSTRIAL CHILE S.A. LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS GENERADORES ELÉCTRICOS A GAS QUE INDICA./**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 5225 /**

**SANTIAGO, 25 SET. 2014**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la ley 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1º Que mediante ingreso N° 13408, de fecha 25.08.2014, el Sr. Juan Pablo Astorga Müller, Gerente General, en representación de la empresa SIGMA INDUSTRIAL CHILE S.A., RUT: 76.708.660-1, con domicilio en Cañaveral N° 097, Bodega 1, comuna de Quilicura, Santiago, solicitó a esta Superintendencia autorización de comercialización de generadores eléctricos a gas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

2º Que para estos efectos, acompañó a su solicitud lo siguiente:

- 2.1 Identificación del solicitante. Antecedentes legales de la empresa SIGMA INDUSTRIAL CHILE S.A.
- 2.2 Individualización de los productos. Corresponde a generadores eléctricos a gas marca GENERAC, cuyos modelos se indican a continuación:

TABLA 1

Producto	Marca	Modelo	Potencia	Fabricante	País de Origen
Generadores eléctricos a gas	GENERAC	05820	10 kVA	GENERAC POWER SYSTEM, INC.	USA
		05821	13 kVA		
		SG045	45 kVA		
		SG100	100 kVA		

26



- 2.3 Las Declaraciones de Ingreso del Servicio Nacional de Aduanas de Chile, y sus correspondientes facturas de proforma, para los productos que se indican a continuación:

TABLA 2

Producto	Marca	Modelo	Declaración de Ingreso	Factura de Proforma
Generadores eléctricos a gas	GENERAC	05820	1280259185-1	483280
		05821	1280259185-1	483280
		SG045	1280346105-6	656084
		SG100	1280363044-3	693549

- 2.4 Copia del siguiente certificado extranjero:

TABLA 3

Producto	Marca	Modelo	Fabricante	Certificado N°	Otorgado por	Bajo Norma
Generadores eléctricos a gas	GENERAC	05820	GENERAC POWER SYSTEM, INC.	FTSR.AU3493	UL LLC	UL 2200
		05821				
		SG045				
		SG100				

- 2.5 Copia de la acreditación N° 0198, otorgada a UL LLC, por American National Standards Institute "ANSI", organismo acreditador de Estados Unidos de América (USA), miembro signatario de IAF.
- 2.6 Manual de uso, mantenimiento e instalación de los generadores eléctricos a gas individualizados en la TABLA 3 del punto 2.4 precedente, en idioma español.
- 2.7 Copia del certificado N° 10012920 QM08, del sistema de calidad de GENERAC POWER SYSTEM, INC., fabricante de los generadores eléctricos a gas en comento, otorgado por UL DQS INC., organismo que se encuentra acreditado por ANAB bajo el N° 936596.
- 2.8 Carta emitida por GENERAC POWER SYSTEM, INC., fabricante de los generadores eléctricos a gas en comento, en la cual se señalada que los generadores modelos 05820 y 05821, son equivalentes exactos de los modelo 05883 y 05884, respectivamente, y que sólo por razones comerciales y de control, al modificar la velocidad de rotación de 3600 rpm a 3000 rpm de manera de operar en 50 Hz, los generadores modifican su número de parte, aunque en la práctica corresponden constructivamente al mismo generador equivalente en 60 Hz.

3º Que se encuentra en poder de esta Superintendencia copia de la norma UL 2200, utilizada para la certificación de los generadores eléctricos a gas identificados en la TABLA 3 del punto 2.4, del Considerando 2º precedente.

4º Que, a la fecha, no existen Organismos de Certificación autorizados por esta Superintendencia, para certificar los generadores eléctricos a gas indicados en la TABLA 3 del punto 2.4, del Considerando 2º precedente.

50



**5º** Que el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, estableció un procedimiento que permite a esta Superintendencia autorizar, mediante resolución fundada, la comercialización de productos que no pueden certificarse por falta de Organismo de Certificación autorizado para tales efectos.

**6º** Que analizados los antecedentes sobre el particular, se puede concluir que la empresa SIGMA INDUTRIAL CHILE S.A., ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 9º señalado precedentemente, para los generadores eléctricos a gas identificados en la TABLA 3 del punto 2.4, del Considerando 2º, de la presente resolución.

**RESUELVO:**

**1º** Autorízase a la empresa SIGMA INDUSTRIAL CHILE S.A., RUT: 76.708.660-1, con domicilio en Cañaveral N° 097, Bodega 1, comuna de Quilicura, Santiago, la comercialización de los generadores eléctricos a gas identificados en la TABLA 3 del punto 2.4, del Considerando 2º, de la presente resolución.

**2º** La presente resolución sólo es válida con los antecedentes tenidos a la vista por esta Superintendencia; cualquier modificación sobre el particular, deberá ser informada oportunamente por el interesado, para su evaluación.

**3º** Adicionalmente a las marcas establecidas en las normas técnicas de certificación de los productos en comento, se les deberá incorporar lo siguiente:

3.1 Una placa característica en Idioma Español, con las siguientes características e información:

Dimensiones.

Alto	:	100 mm
Ancho	:	100 mm

Tamaño de letra.

Cuerpo	:	9
Títulos	:	10

Texto mínimo.

- Potencia Útil Nominal.
- Tipo de Combustible.
- Procedencia.

3.2 Las advertencias de seguridad del producto, traducidas al idioma español, impresas de acuerdo al formato establecido en la Resolución Exenta N° 1495, de fecha 25.10.2001, de esta Superintendencia, y sus modificaciones.

3.3 Marcado de certificación (Sello SEC) de acuerdo a R.E. N° 2142, de fecha 31.10.2012, emitida por esta Superintendencia



**4º** La presente resolución tendrá una vigencia de 18 meses, sin perjuicio que sea solicitada su prórroga, según lo estipulado en el artículo 9º del Decreto Supremo Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

**5º** Para efectos del control de la autorización otorgada por esta Superintendencia, la empresa SIGMA INDUSTRIAL CHILE S.A., RUT: 76.708.660-1, deberá cumplir con lo siguiente:

- 5.1 Remitir mensualmente, la información de las nuevas partidas de los productos importados, siempre y cuando se registren internaciones en el período, adjuntando la información requerida en las letras b) y c) del artículo 9º, para Producto extranjero, del Decreto Supremo Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.
- 5.2 Retirar de nuestras dependencias, ubicadas en Av. Libertador Bernardo O'Higgins Nº 1449, piso 13, Santiago, un CD con su respectivo Marcado SEC, para lo cual debe enviar un correo electrónico a [productos@sec.cl](mailto:productos@sec.cl), indicando el nombre y RUT de la persona autorizada para el retiro, además de la fecha en que esto se llevará a cabo, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución Exenta Nº 2142, de fecha 31.10.2012, que indica que los productos eléctricos y de combustibles que se comercialicen en el país y que se encuentren sometidos a la obligación establecida en el Artículo 3º, Nº 14, de la Ley Nº 18.410, deben contar con un Marcado de certificación SEC. Los productos que no cuenten con el respectivo Marcado SEC no podrán ser comercializados en todo el país.

**ANÓTESE Y NOTIFIQUESE.**



LUIS ÁVILA BRAVO

Superintendente de Electricidad y Combustibles



Distribución:

- Sr. Juan Pablo Astorga Müller.  
Gerente General, Sigma Industrial Chile S.A.  
Cañaveral Nº 097, Bodega 1, comuna de Quilicura, Santiago.
- DTP (Autorización Comercialización Sigma 1)
- Página web SEC
- Transparencia Activa
- Oficina de Partes ( )
- Archivo
- Caso Nº 347629